

8

0000 02

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



NO.* 2.000 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUIDORA
FARMACEUTICA S.A. DISCAPER-----
CUANTIA: US\$. 800,00.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy once de Septiembre del dos mil, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor **FABRICIO MANUEL CASTRO ROMERO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, por sus propios derechos, la señora **MARIA FANNY RODRIGUEZ OJEDA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Contadora, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-
CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor **FABRICIO MANUEL CASTRO ROMERO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, por sus propios derechos, la señora **MARIA FANNY RODRIGUEZ OJEDA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Contadora, por sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-
CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.- Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los siguientes estatutos:-
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA S.A. DISCAPER- Artículo

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DISCAPER

1



1 **Primero:** De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará
2 **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA S.A. DISCAPER** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio
3 principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
4 sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la
5 Junta General de accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá como objeto
6 social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles
7 urbanos y rurales de cualquier genero.-- En otro orden de las actividades económicas, la compañía
8 también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación,
9 importación, y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos, productos
10 intermedios o productos finales, además de dedicarse a la construcción, planificación y realización de
11 viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad
12 social, edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos, etc.
13 Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de
14 bases calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o
15 extranjeras, dentro y fuera del país b).- Importación, exportación, representación, distribución y
16 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios, insumos como
17 lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y
18 circuitos electrónicos, de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas
19 en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
20 farmacéuticos, así como insumos agrícolas e industriales; c).- Cultivo, extracción, embalaje,
21 comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas
22 camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como
23 también podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a
24 la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar
25 industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior,
26 construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y utilidad, d). Fabricación,
27 importación, representación, distribución y comercialización de artículos de oficinas, tales como
28 maquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000 03

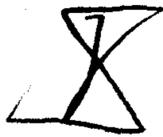
1 telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; e).- Se dedicara el diseño,
2 instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de
3 refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso domestico, industrial, comercial y naval;
4 incluye trabajos en electromecánica en general. también podrá importar, distribuir y representar marcas
5 registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos es sistemas de
6 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas,
7 *pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y*
8 *unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire.* f). Cultivo y procesamiento industrial de todo
9 genero de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior.
10 g) Avicultura, Apicultura; h) Selección y adiestramiento de personal para empresas i) Importar,
11 comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su
12 embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos como: Contabilidad,
13 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales El arriendo y subarriendo de internet e
14 instalación de Cyber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de los
15 distintos lenguajes que utilizan las computadoras j) fomento y desarrollo del turismo nacional e
16 internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la instalación y administración de agencias
17 de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
18 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos k) Podrá instalar y administrar agencias de
19 publicidad y diseño gráfico. l) A través de terceros podrá prestar toda clase de servicios de transporte
20 de carga liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a este ramo como fletes,
21 mudanzas etc. M) Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y
22 privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores. N)
23 Operar como consolidadora de carga, Ñ) Establecer toda clase de imprentas, pudiendo editar revistas y
24 toda clase de publicaciones. O) Confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos, etc.
25 P) Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y extranjeras Q) Instalar centros
26 educativos, escuelas, academias y colegios. R) Dedicarse a la explotación minera y forestal. S) Participar
27 en concesiones de bienes públicos y privados, V) Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e
28 inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos. no se

R. Perez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DISCAPER



1 entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera.
2 Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con
3 su objeto social.. Tercero: Del Capital Social.- El capital autorizado de la compañía es de MIL
4 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el suscrito es de OCHOCIENTOS
5 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
6 nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
7 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el
8 Presidente o el Gerente de la compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias
9 acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
10 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determinada la Ley de compañías.- Artículo
11 Cuarto: Del Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
12 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Artículo Quinto: Del
13 Gobierno y Administración de la Compañía. El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas,
14 los administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente. Artículo Sexto: Del Organo
15 Supremo. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
16 supremo de la compañía. Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de
17 Accionistas. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
18 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se
19 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha
20 de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le
21 competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
22 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la
23 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o Gerente de la compañía
24 indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el
25 Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.
26 Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de Accionistas.- La Junta General de
27 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente de la compañía, o por el
28 Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000 04

1 propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital
2 social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de
3 quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas
4 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso
5 de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará
6 por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
7 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de
8 la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos
9 para la convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se
10 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,
11 siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
12 celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a
13 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
14 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
15 principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la
16 postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en
17 primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
18 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
19 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la
20 primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones
21 legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
22 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- Artículo Noveno: Del Quórum de la
23 Junta General de Accionistas.- El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas
24 pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento
25 del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
26 número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
27 advertirse este particular en la convocatoria.- Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta General
28 de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará

R. Perez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DISCAPER



1 derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
2 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-- Artículo
3 Undécimo: De la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán
4 los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al
5 Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder
6 General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente de la
7 compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionista designarán uno.- Los
8 Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.--Artículo
9 Duodécimo: De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala
10 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
11 sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de
12 los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y uno
13 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el
14 Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten
15 en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos
16 que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución
17 y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los
18 demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- Artículo Décimo
19 Tercero: De las Actas de las Juntas Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de
20 Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a
21 máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el
22 Gerente de la compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo
23 sanción de nulidad.- Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y Representación de la
24 Compañía.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a
25 cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-
26 Artículo Décimo Quinto: De la elección del Presidente y del Gerente y de la Compañía.- El Presidente
27 y el Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo de
28 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or a signature.

0000 05

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 accionista de la compañía.- Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes del Presidente.-
2 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;
3 Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de
4 dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean
5 cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía;
6 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- Artículo
7 Décimo Séptimo: De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.- Representar a la compañía sin
8 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe
9 relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta
10 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la
11 sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-
12 Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación al Gerente de la Compañía.- En los casos de falta,
13 ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará
14 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que
15 ha de reemplazarlo, en cada caso.-- Artículo Décimo Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.- La
16 Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha
17 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un
18 Comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-- Artículo Vigésimo: Del
19 Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se
20 separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva
21 legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En
22 la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este después de constituido resultare
23 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de
24 un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se
25 deducirá después del fondo de reserva legal.- Artículo Vigésimo Primero: Del Reparto de Utilidades.-
26 De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido
27 entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en
28 contrario de la Junta General de Accionistas.- Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DISCAPER



1 Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del
2 vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se
3 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores,
4 siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
5 funciones.- CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto
6 es, los accionistas de la compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA S.A. DISCAPER**, declaran que
7 las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido
8 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor **FABRICIO MANUEL**
9 **CASTRO ROMERO**, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a CUATROCIENTOS
10 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, la señora **MARIA FANNY RODRIGUEZ OJEDA**,
11 ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados
12 Unidos de Norteamérica.- CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. Los accionistas
13 fundadores de la compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA S.A. DISCAPER**, declaran haber
14 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
15 continuación se indica:- El señor **FABRICIO MANUEL CASTRO ROMERO**, ha pagado en numerario la
16 cantidad de CIEN DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y la señora, **MARIA FANNY**
17 **RODRIGUEZ OJEDA** ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES de los Estados Unidos
18 de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
19 DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y
20 no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse
21 desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del
22 Cantón Guayaquil. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias
23 para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los
24 intervinientes autorizamos a la **ABOGADA NURIA PEREZ DE WRIGHT**, para que realice todas las
25 gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Registro número **NUEVE MIL CIENTO**
26 **TREINTA Y SEIS**, del Colegio Abogados del Guayas.- *Hasta aquí la minuta.*- Es copia.- En
27 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
28 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí



0000 06

No. Q 0081

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 11 DE 2000
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.
DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA S.A. DISCAPER
abierta en nuestro libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
SR. FABRICIO MANUEL CASTRO ROMERO	\$ 100,00
SRTA. MARIA FANNY RODRIGUEZ OJEDA	\$ 100,00

En consecuencia, el total de la aportación es de: **DOSCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.**
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



FIRMA AUTORIZADA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

A

0100 07

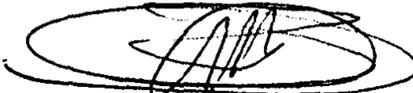
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad
2 de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.

3 *Fabricio Castro Romero*
4
5 **FABRICIO MANUEL CASTRO ROMERO .**

6 C.C. No. 0908933005

7 C.V. No. 0169-286

8 
9

10 **MARIA FANNY RODRIGUEZ OJEDA**

11 C.C. No. 0902724442

12 C.V. N. - 0675-115

13

14

15

Rodolfo Pérez Pimentel

16

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

17

NOTARIO XVI * GUAYAQUIL

18

19

20 SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO

21 TESTIMONIO, QUE LO SELLO, RUBRICO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE

22

23 GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

24

Rodolfo Pérez Pimentel

25

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

V. D. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DISCAPER

9



CAZON DE ACCESO AL SISTEMA DE REGISTRO MERCANTIL

Nº 00-6-IJ-0007742 15/12/2000

Expediente

Arrendamiento

Destribuidora Farmaceutica S.A.

18 DIC 2000

NOTARIO XVI



Rodolfo Pérez Pimentel

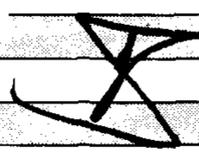
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-6-IJ-0007742 dictada el 15 de Diciembre del 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E) queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Distribuidora Farmaceutica S.A. Discafer de folios 93-369 a 93-379 número 25-523 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 32-518 del Repertorio.- 2.- GERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Diciembre 26 del 2000.-

Norma Plaza de Garcia

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL





0000 10

OFICIO No. SC.SG.2001 0000456

Guayaquil, 15 ENE. 2001

Señor Gerente
BANCO AMAZONAS
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA S.A. DISCAPER, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/